El Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada
Firmado digitalmente por: GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA - 24298071C
Fecha y hora: 21.09.2018 12:29:06

MINUTA Nº 13

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./as. Capitulares: Dª Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dª María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dª Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dª María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dª María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dª María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dª Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, Dª Inmaculada Puche López, D. Manuel José Olivares Huertas, Dª Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio, Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, D. Luis de Haro-Rossi Giménez, Dª María del Pilar Rivas Navarro y D. Francisco Puentedura Anllo. No asisten D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y Dª Marta Gutiérrez Blasco.

También asisten a la sesión el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, en funciones de Secretario General y la Adjunta a Intervención, Dª Francisca Sánchez Sánchez.

Por la Presidencia se excusa la asistencia de Dª Marta Gutiérrez Blasco, por una lesión que la va a tener un tiempo inmovilizada, y de D. Rafael Francisco Caracuel por motivos personales y familiares.

Agradece que de forma excepcional se haya retrasado el comienzo de la sesión plenaria al ser la primera semana del curso escolar.

La Resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2018, literalmente dice:

"A los efectos de mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar tras el reinicio reciente del curso escolar, ante la petición efectuada por diversos concejales/as, y con carácter excepcional una vez aceptado por los/as distintos/as portavoces de los grupos municipales y con base en el artículo 124,4,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Resuelvo:

Fijar la hora de las nueve treinta (9:30) como hora de inicio de la Sesión plenaria extraordinaria que se celebrará mañana día 14 de septiembre de 2018, manteniendo el resto de los elementos de la convocatoria efectuada el pasado martes día 11, debiendo comunicarse esta circunstancia a los miembros del pleno."

314

Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad. Resoluciones de alegaciones y aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 1.012/2018 relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo núm. 312.ter del Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2018.

Sometido a información pública por plazo de 20 días, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de agosto de 2018 (núm. 148), presentándose alegaciones en tiempo y forma por parte del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 27 de agosto de 2018 (núm. asiento 119521/2018 del Registro Auxiliar de la Junta Municipal de Distrito Centro).

Consta en el expediente, informe de fecha 6 de septiembre de 2018 de la Sra. Jefa del Servicio del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad relativo a la propuesta sobre resolución de alegaciones presentadas y propuesta de aprobación del Plan. También consta informe emitido por la Sra. Coordinadora General del Área de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad sobre las alegaciones presentadas al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

Además consta también en el expediente informe económico de conformidad emitido por la Sra. Interventora Adjunta en fecha 7 de septiembre de 2018.

En la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2018, se hace constar literalmente:

Primero.- *Dentro de las competencias municipales que corresponden a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, tienen un carácter relevante aquellas destinadas al ejercicio de la acción de fomento, que se materializa en un conjunto de actuaciones de naturaleza subvencional.*

Segundo.- *Entre los objetivos principales que esta Concejalía-Delegada quiere desarrollar, se encuentran distintas acciones con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en los siguientes objetivos estratégicos:*

1º. Promover la cohesión e inclusión social a través del respeto a la diversidad y la promoción de valores comunitarios *con objeto de:*

- *Promover actuaciones de prevención a fin de evitar situaciones de desigualdad social.*
- *Reducir las causas de la marginación en aquellos colectivos que presentan dificultades sociales.*
- *Promover la conciencia crítica de rechazo hacia cualquier forma de discriminación.*
- *Desarrollar mecanismos de protección para colectivos susceptibles de ser víctimas de delitos de odio o de sufrir discriminación de cualquier tipo.*
- *Desarrollar actuaciones destinadas a facilitar la convivencia, la mediación y la integración de la diversidad cultural presente en Granada.*
- *Facilitar la completa realización personal y la integración social y educativa de la infancia y en especial de aquella en situación de vulnerabilidad.*
- *Promover actuaciones en el ámbito de la prevención e intervención en situaciones de riesgo con menores y sus familias a fin de posibilitar su normalización e integración social.*
- *Apoyar el mantenimiento del tejido social en la ciudad de Granada.*
- *Promover actuaciones dirigidas a posibilitar la mayor inserción social y laboral de las personas más vulnerables, especialmente en zonas desfavorecidas.*

• Promover actuaciones tendentes a minimizar las posibles situaciones de riesgo en menores y sus familias.

• Prevenir y reducir el consumo de drogas y otras adicciones.

***2º. <u>Apoyar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la acción social,</u>** del siguiente modo:*

• Apoyar el mantenimiento del tejido social en la ciudad de Granada.

• Promover y fomentar el asociacionismo.

***3º. <u>Posibilitar una vida digna a personas y familias que carezcan de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas</u>**, para los que se prevén los siguientes objetivos específicos:*

• Apoyar a familias en situación de vulnerabilidad y con dificultades para el mantenimiento de la vivienda habitual.

• Apoyar a familias o personas individuales en situación de vulnerabilidad y con dificultades para hacer frente a una adecuada alimentación, favoreciendo la ingesta de productos frescos y el necesario aporte nutricional.

***4º. <u>Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones y calidad de vida</u>** para alcanzar los siguientes objetivos específicos:*

• Ofrecer asistencia de emergencia y protección a las personas que viven en entornos que han sido objeto de catástrofes o que sufren una situación de conflicto bélico.

• Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los territorios más desfavorecidos (alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación...).

• Contribuir al desarrollo económico y social de dichos pueblos, colaborando en el fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la participación de los pueblos y de sus organizaciones y al fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

• Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia para atender las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armado.

• Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas con Granada, promoviendo todo tipo de acciones de cooperación e intercambio sociocultural.

***5º. <u>Contribuir a un cambio de actitudes y comportamiento en la ciudadanía en torno a la lucha contra las desigualdades entre territorios en el marco de la Cooperación al Desarrollo</u>**, mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:*

• Ofrecer a la ciudadanía la comprensión de las interrelaciones económicas, políticas, sociales y culturales entre el Norte y el Sur.

• Promover actitudes críticas, provocando el compromiso con la transformación y la justicia social en el mundo.

• Poner en marcha acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, generando espacios de información sobre cooperación al desarrollo.

*6º. **Complementar el desarrollo de la infancia y la adolescencia a través de la educación en valores y la innovación social**, aspirando a alcanzar la consecución de los siguientes objetivos específicos:*

• Fortalecer el desarrollo personal, emocional y la educación en valores de la infancia y la adolescencia en el ámbito escolar como en el ámbito de la educación no formal, fomentando la libertad de pensamiento, el sentido crítico y el compromiso social.

• Incentivar, reconocer y valorar el esfuerzo, la superación y la dedicación del alumnado al estudio, valorando la implicación de la familia en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños y las niñas.

• Motivar para aumentar el rendimiento académico del alumnado.

• Fomentar el desarrollo de proyectos educativos basados en la creatividad e innovación, la participación de distintos agentes del territorio, el impacto positivo, y el beneficio social.

• Difundir las experiencias positivas y las medidas preventivas, de intervención dirigidas al alumnado especialmente vulnerable.

• Promover la escolarización y luchar contra el absentismo escolar de especialmente de la población que se encuentra en edad obligatoria de escolarización.

*7º. **Fomentar el diseño de una ciudad accesible para todas las personas desde un punto de vista universal**, para poder:*

• Facilitar el acceso de personas con diversidad funcional, en igualdad de condiciones, a los diferentes recursos públicos y privados, servicios y actividades que se pongan en marcha en la ciudad de Granada.

• Concienciar a la población general y a las empresas privadas de los beneficios de impulsar medidas de accesibilidad universal en cualquier iniciativa.

***Tercero.-** Para la consecución de todos estos objetivos se articularán una serie de actuaciones concretas consistentes en subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; subvenciones directas concedidas con carácter excepcional; y subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto municipal que se materializan a través de Convenios o resoluciones unilaterales de concesión.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Primero.-** Marco legal.- El **artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** dispone que "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

*De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la Base 28.3 de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Granada, considera necesario aprobar el **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)** con el contenido mínimo previsto en dichas Bases**,** al disponer que "Los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas de gasto que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la*

finalidad de conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Ayuntamiento de Granada, sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, así, derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

Segundo.- Naturaleza jurídica y obligatoriedad de los Planes Estratégicos de Subvenciones.-

La sentencia de 26 de junio de 2012 -recurso de casación 4271/2011-, la naturaleza jurídica de los Planes es clara. Según esta, los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas. También señala que son de naturaleza preprocedimental (a cuyo efecto, es un buen ejemplo el art. 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno) y solo se materializan como tales disposiciones jurídico-administrativas en la medida en que sea preciso para su imperatividad y eficacia ad extra.

En lo que aquí interesa, no es discutido que carezcan de naturaleza reglamentaria y, por tanto, normativa. En consecuencia, no se sujetan a las exigencias de aprobación o modificación que para las Ordenanzas y Reglamentos se establece en la legislación básica de régimen local, siendo susceptibles de su aprobación en acto único por parte del órgano competente para ello.

Por otra parte, la obligatoriedad ha sido claramente fijada por la jurisprudencia. Siguiendo al respecto la Sentencia anteriormente citada y la de 4 de diciembre de 2012 -recurso de casación 4369/2011-: "De este precepto –el art. 8.1 LGS- pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico.

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada".

Segundo.- *Vigencia.- Conforme al art. 11.4 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 28.3 C) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, el ámbito temporal de los Planes es, con carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.*

Tercero.- *Tal y como establece la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, apartado I) "Los planes se aprobarán: a) Como regla general, con carácter previo al establecimiento de la línea o líneas de subvención en cuestión.*

Cuarto.- *El documento que se somete a consideración como Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 cumple con el contenido que, conforme al art. 12.1 del Reglamento General de Subvenciones y la Base 28.3ª del Presupuesto municipal, ha de incluirse en el mismo.*

Quinto.- *Según lo dispuesto en la Base 28.3 D) apartado III) "El procedimiento de aprobación incluirá, con carácter previo a la misma, la remisión para su informe a Intervención General Municipal de la propuesta y el expediente, el cual incluirá informe con el contenido mínimo que se expresa".*

Sexto.- *Órgano competente.- Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente es el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

Séptimo.- *Información pública.- Conforme al art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el acuerdo de 27 de julio pasado aprobaba inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 y se sometía a información pública por periodo de 20 días, comprendidos entre el 4 de agosto y el 3 de septiembre de 2018.*

En el presente caso, consta en el expediente que únicamente han sido presentadas alegaciones en tiempo y forma por parte del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Granada que, literalmente, ha formulado las siguientes consideraciones:

"1- Respecto a la línea L-3 relativa a Educación consideramos que hasta que no se cuente con un presupuesto expreso y con dotación económica suficiente fruto de una situación financiera saneada del ayuntamiento esta línea no debería recogerse (mención expresa relativa a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Introducción y en el Principios Generales 5.2.) No obstante, teniendo en cuenta que el plan estará vigente 3 años se precisan alegaciones expresas para el caso que sea posible su entrada en funcionamiento.

*2- Las subvenciones directas a las que se le da cobertura con este Plan deberían incluirse como subvenciones **nominativas**. Incluyendo una breve justificación del motivo de su concesión- datos ya existentes en sus propios expedientes-. De esta manera se asuma por los grupos municipales, o la mayoría de ellos, y se consolidarían estas actuaciones garantizando la continuidad de los proyectos. Si no puede ser con todos por lo menos los que llevan más de una década funcionando y concediéndose por el ayuntamiento.*

3- Rechazo absoluto de la Valoración, Evaluación, hecha del Plan Estratégico anterior, 2015-2017, por lo que debe de someterse de nuevo a una evaluación objetiva y ecuánime por técnicos especializados.

4- Se propone que la aportación de Emasagra por medio de Hidralía, debería orientarse a actuaciones en materia relacionada con el agua (suministro de agua potable, potabilizadoras, pozos, canalizaciones, saneamientos, etc.) Que requieran inversiones plurianuales en el proyecto subvencionado, con el objeto que la empresa se vea involucrada y podamos contar con esta aportación a largo plazo. Proponemos entroncar esta acción con las ciudades hermanadas con la ciudad de Granada en países empobrecidos, o en ciudades con el nombre de Granada en el mundo igualmente en países empobrecidos. Esto puede reforzar esta actuación y tener una proyección pública -con apoyo ciudadano- y el tiempo: "La gran obra de Granada, Emasagra y los granadinos en tal lugar del Mundo".

*5- Punto **7.1 Líneas Estratégicas de Subvención** (pag 26), en el apartado A) debe fijarse expresamente que los "ayudas concedidas sólo subvencionaran el 70% como máximo del total del coste. Procurándose como criterio de uso general el del cincuenta por ciento".*

*6- Punto **7.2 Relación de Líneas Estratégicas** (pag 30, 31 y 33 apartados, Sostenibilidad del funcionamiento del tercer sector, atención a colectivos vulnerables y cooperación al*

desarrollo) ***Indicadores****, debe recogerse expresamente entre los Indicadores: "número de socios y voluntarios de la entidad". De tal manera que este parámetro se valore en todas la convocatorias con un cinco por ciento como mínimo de la puntuación.*

7- Dentro de la Línea Estratégica 3 ***Programación Educativa,*** *(pag 35), debe incluirse (en caso de ser posible la convocatoria de esta línea como indicábamos en el punto uno) que se subvencione: "especialmente se dedique a los problemas de convivencia y conducta en las aulas, absentismo y al uso indebido y/o adicciones provocadas por las nuevas tecnologías, en niños y adolescentes".*

8- Respecto a la Línea Estratégica 4 Accesibilidad, (pag 38) relativa a Accesibilidad debe concretarse la casuística que pretende subvencionarse al tratarse de una nueva línea y no haberse fijado indicaciones claras de los posibles beneficiarios, acciones, obras, proyectos, etc subvencionables."

Consta en el expediente informe de la Coordinadora General de la Concejalía de fecha 6 de septiembre de 2018, en el que se hace consta, respecto de las alegaciones presentadas bajo los números 2, 5, 6, 7 y 8, su aceptación y la modificación del texto del PES en el sentido de la propuesta formulada.

Respecto de las alegaciones números 1, 3 y 4, son consideraciones no susceptibles de trasladar al texto del documento, respecto de las que la Coordinadora General ha informado lo siguiente:

Alegación nº1.- "Es voluntad de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, articular esta nueva línea en base a las necesidades educativas existentes en la ciudad de Granada. Teniendo en cuenta además que el mantenimiento del sello de "Ciudad amiga de la infancia" otorgado por Unicef requiere de una profundización y un incremento de las acciones dirigidas al sector de infancia y adolescencia, en tanto que todos los grupos políticos apoyan de forma expresa la necesidad de incrementar las acciones positivas dirigidas directa o indirectamente al citado colectivo, la idea es lograr un compromiso para poner en marcha esta línea con la reserva presupuestaria necesaria."

Alegación nº 3.- "En la plantilla de personal del Área de Derechos Sociales existe la plaza de Técnica Superior de Evaluación y Calidad que, por la especificidad del puesto, su experiencia y competencia profesional, es la persona más adecuada para la realización de una evaluación del Plan.

Los contenidos del informe emitido son apreciaciones técnicas, las cuales han sido respetadas por esta Concejalía e incluidas en el expediente sin ningún tipo de injerencia en el contenido de las mismas. No obstante, si cualquier grupo político quiere profundizar en el contenido de la valoración, pueden concertar cita con la técnica en aras de una mayor transparencia e información.

Por otra parte, en el momento actual, por economía organizativa, no se dispone de personal especializado en evaluación diferente a la técnica que ha realizado el informe. En futuras evaluaciones del Plan, si la disponibilidad presupuestaria y de personal lo permiten, podría plantearse la realización de una auditoría externa."

Alegación nº 4.- "Atendiendo a la consideración aportada, se informa de que el "Convenio Administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada, la Cátedra Hidralia para la Gestión Digital, Innovadora, Social y Sostenible del Agua e Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, para la colaboración financiera y técnico-científico que permita, a través del programa municipal de cooperación internacional, la financiación de proyectos dirigidos a la mejora del saneamiento y acceso al agua potable en países en vías de desarrollo", como su propio título indica, ya contempla la observación realizada.

Asimismo, se le informa de que el Convenio propuesto tiene una temporalidad plurianual, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2020, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta 4 años más.

Respecto de la propuesta de considerar "entroncar esta acción con las ciudades hermanadas con la ciudad de Granada en países empobrecidos, o en ciudades con el nombre de Granada en el mundo igualmente en países empobrecidos", cabe decir que se utilizará el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo para analizar y proponer las zonas de intervención preferente en los diferentes proyectos, teniendo siempre en cuenta los proyectos de ciudades hermanadas con Granada."

Octavo.- *Asimismo, en el referido informe de la Coordinadora General, consta referencia a aportaciones del grupo municipal Ciudadanos Granada, de fecha 5 de septiembre de 2018, y que han sido consideradas en el mismo con el resultado que a continuación se indica:*

" Se ha presentado fuera del plazo documento emitido por el Grupo Municipal Ciudadanos, por lo que no puede considerarse como una alegación propiamente dicha, pero teniendo en cuenta la voluntad manifestada por el grupo político, en el sentido de poder contribuir al Plan Estratégico de Subvenciones, se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas incluyendo anexo en el que se identifica el tipo de subvención por modalidad.

Por otro lado, el texto que finalmente se presenta a la Comisión Delegada ha modificado su contenido con la pretensión de que este tenga una mayor claridad, especificidad y transparencia tal y como consta en los apartados anteriormente relacionados.

Finalmente, decir que los informes de contenido técnico, jurídico, económico y financiero y cuantos otros sean perceptivos, forman y formarán parte del expediente, tal y como contempla la ley, a lo largo de los años de vigencia del mismo."

Así, de conformidad con este apartado III) de la Base 28.3 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el informe citado, se emite el presente informe Jurídico donde queda justificada la necesidad de aprobación del Plan Estratégico Municipal 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad; se acredita la naturaleza subvencional de la acción de fomento que se pretende realizar desde esta Concejalía; y se menciona el régimen jurídico aplicable, haciendo constar que el Plan Estratégico Municipal de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para el periodo 2018-2020 incluye el contenido mínimo que determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 19 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña, los/las 10 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popu-

lar, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García y Dª Inmaculada Puche López y 1 voto emitido por un Concejal del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr.: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y Dª Mª del Mar Sánchez Muñoz, 1 voto del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puentedura Anllo y 1 voto de la Concejala no adscrita, Sra. Dña. María del Pilar Rivas Navarro

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, en sesión extraordinaria, de fecha 11 de septiembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto vigente núm. 28.3, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, de fecha 6 de septiembre de 2018, **acuerda** por mayoría (19 votos a favor y 6 abstenciones):

PRIMERO.- Aceptar las alegaciones formuladas en periodo de información pública por el Grupo Municipal Popular que se relacionan en el fundamento jurídico séptimo de la propuesta trascrita en el presente acuerdo, modificando el texto del documento aprobado inicialmente en el sentido expuesto e incluir anexo al mismo tabla identificativa del tipo de subvención por modalidad.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las diez horas y veinticinco minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General en funciones CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, http://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2018/pleno-extraordinario-de-14-de-septiembre-de-2018.htm?id=52 quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES
(firma electrónica)